



ALCADÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

## DECRETO NÚMERO ( 0 6 5 )

### POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI CON RADIO DE ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996 y los Decretos 2660 de 1998 y 172 de 2001 y,

#### CONSIDERANDO

- Que le corresponde al Alcalde Municipal organizar la actividad transportadora y tarifaria del servicio de transporte público de pasajeros tipo taxi en el territorio de su jurisdicción.
- Que mediante Resoluciones No. 4350 de 1998 y No. 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal distrital y/o metropolitano de pasajeros y mixto.
- Que las empresas transportadoras de pasajeros tipo taxi han solicitado el correspondiente incremento de las tarifas de transporte, las cuales se establecen con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte.
- Que se efectuó el correspondiente estudio de recorridos dentro de la jurisdicción, el kilometraje a cada uno de los puntos, tomado desde el coliseo municipal y la conversión a unidades por cada 100 metros, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

#### LISTADO DE RECORRIDOS, KILOMETRAJES Y UNIDADES

Los kilometrajes son medidos desde el coliseo hasta cada uno de los puntos nombrados

No.	DESTINO	KM	UNIDADES
1	SOPÓ - PUEBLO VIEJO ENTRADA	2	20
2	SOPÓ - PUEBLO VIEJO CANCHA	2,7	27
3	SOPÓ - PUEBLO VIEJO GALPONES	3,3	33
4	SOPÓ - COLCERÁMICA	3	30
5	SOPÓ - BRICEÑO	5	50
6	SOPÓ - HATO GRANDE	10	100
7	SOPÓ - BUENOS AIRES	3,5	35
8	SOPÓ - LA DIANA	6	60
9	SOPÓ - CHUSCAL EL LLANITO	1,25	12,5
10	SOPÓ - CHUSCAL ALTO	2	20
11	SOPÓ - CHUSCAL ALTO LA VIRGEN	3	30
12	SOPÓ - LAS MANAS	2,4	24
13	SOPÓ - TRES ESQUINAS	2	20
14	SOPÓ - CASTILAC	2,5	25
15	SOPÓ - GRATAMIRA	2,8	28



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45  
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • [alcaldiasopo@yahoo.com](mailto:alcaldiasopo@yahoo.com)  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

16	SOPÓ - LAS MARGARITAS	3,7	37
17	SOPÓ - MEUSA	6,5	65
18	SOPÓ - MEUSA ALTA	6	60
19	SOPÓ - ALCAPARRO BAJO	7,4	74
20	SOPÓ - ALCAPARRO ALTO	8,5	85
21	SOPÓ - ESCUELA SALITRE	8	80
22	SOPÓ - TEUKALI II	11,1	111
23	SOPÓ - PUENTE ADOBES	4,25	42,5
24	SOPÓ - BOYERITO	5,5	55
25	SOPÓ - BOYERO	6	60
26	SOPÓ - ALTOS DE MUNGURUMA	5,6	56
27	SOPÓ - LA SOLEDAD	5,5	55
28	SOPÓ - PIEDRA HERRADA	10,6	106
29	SOPÓ - LA VIOLETA	7	70
30	SOPÓ - MERCENARIO	8,5	85
31	SOPÓ - SAN GABRIEL	13	130
32	SOPÓ - SAN GABRIEL PARTE ALTA	15	150
33	SOPÓ - FLORES PRIMAVERA	2	20
34	SOPÓ - FLORES CALIMA	2,5	25
35	SOPÓ - HACIENDA FLORES	3	30
36	SOPÓ - BELLAVISTA TELECOM	1,5	15
37	SOPÓ - BELLAVISTA LAS QUINTAS	2	20
38	SOPÓ - ESCUELA COMUNEROS	2,5	25
39	SOPÓ - COMUNEROS LA CASETA	4	40
40	SOPÓ - COMUNEROS PARQUE ECOLÓGICO	5,5	55
41	SOPÓ - CONJUNTO CERRADO CAROLINA	1,2	12
42	SOPÓ - JARDÍN DEL NORTE	1,9	19
43	SOPÓ - CRUCE SUBIENDO MURO ALPINA	1,6	16
44	SOPÓ - CAROLINA ALTA	2	20
45	SOPÓ - CAROLINA ALTA SECTOR DURÁN	1,1	11
46	SOPÓ - CAROLINA ALTA SECTOR LARA	1,8	18
47	SOPÓ - EL MIRADOR	1,5	15
48	SOPÓ - CENTRO ALTO	1,6	16
49	SOPÓ - CENTRO ALTO TANQUES	1,9	19
50	SOPÓ - CENTRO ALTO SECTOR SAN FELIPE	1,5	15

- Que dando cumplimiento al artículo 4° del Decreto 2660 de 1998, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Que los índices de inflación definidos por el Banco de la República, fueron para el año 2005 del 4.85%; para el año 2006 del 4.48%; para el año 2007 del 5.69% y en lo transcurrido del 2008 del 4.15%.
- Que mediante Decreto Municipal 058 del 29 de Agosto del 2005, se fijaron las tarifas de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, con un valor de la Unidad de Cincuenta y Un Pesos (\$51) y desde entonces no se ha efectuado el correspondiente reajuste tarifario, por lo tanto se tomarán como base de cálculo del incremento los índices de inflación correspondientes a las vigencias fiscales 2006, 2007 y lo transcurrido del 2008.
- Que en mérito de lo expuesto,



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45  
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • [alcaldiasopo@yahoo.com](mailto:alcaldiasopo@yahoo.com)  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para el servicio de transporte público individual de pasajeros tipo taxi en el municipio de Sopó, las siguientes tarifas, a las cuales se les aplicó un incremento ponderado del catorce punto treinta y dos por ciento (14.32%) así:

\* Valor de la unidad **CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$59.00)**

ITEM	NÚMERO DE UNIDADES
Valor de la unidad cada 100 metros	1
Arranque o banderazo	25
Valor por cada 30 segundos de espera	1
Recargo nocturno, dominical y festivo	20
Recargo por servicio telefónico	5
Recargo en recorridos con destino: Sector Comuneros (Más arriba de la escuela hasta Pionono); Sector La Virgen (El Chuscal); Piedra Herrada (Parte Alta); Sector San Felipe (Centro Alto); Sector Salón Comunal (Centro Alto); La Carolina Alta y Meusa Alto.	58
Carrera Mínima	50

**PARAGRAFO:** Para efectos del presente Decreto se entiende como horario nocturno el comprendido entre las diez de la noche (10:00 p.m.) y las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el cobro de la nueva tarifa autorizada será necesario portar en la parte trasera del espaldar del puesto del copiloto, la tabla informativa de valores y unidades denominada "Tarjeta de Control" en las condiciones establecidas en el artículo 50 del Decreto 172 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria será la encargada de realizar el cálculo y liquidación de la tarifa autorizada así como de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de la Unidad de Tránsito de la Policía Nacional, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (01) de Julio del dos mil ocho (2008) y deroga el Decreto 058 del 29 de Agosto del 2005.

Dado en Sopó Cundinamarca, a los ( **20** ) días del mes de Junio de 2008

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*William Octavio Venegas Ramirez*  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

*Julián Mauricio Moreno Gómez*  
**JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ**  
Subsecretario de Gobierno y Participación Comunitaria



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45  
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • [alcaldiasopo@yahoo.com](mailto:alcaldiasopo@yahoo.com)  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No SC 5042-1